



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

## EXPLOSIVOS



74

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS (MECHA NARANJA, FULMINANTE, DINAMITA), PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL C.P. DE CHANGA, HASTA LA LOCALIDAD DE HUASICAÑAY, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

- **ÁREA USUARIA:** RESIDENTE DE OBRA.
- **FECHA:** 18/03/2026

#### 1. DENOMINACIÓN DE CONTRATACIÓN:

Compra de insumos controlados y materiales explosivos de uso civil (Dinamita rompedora, Fulminantes primarios y Mechas de Seguridad) para llevar a cabo de manera técnica y segura los trabajos de perforación y voladura de rocas programados en la ejecución de la referida obra.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición persigue el interés público de garantizar la viabilidad topográfica y la apertura del prisma geométrico vial en terrenos rocosos abruptos, permitiendo integrar a las comunidades campesinas aisladas. La disponibilidad de estos explosivos asegurará la ejecución normal y sostenida de la obra de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico, garantizando al mismo tiempo que la administración de dichos bienes letales cumpla con el más estricto control, trazabilidad y salvaguarda exigido por la normativa de Seguridad Nacional y Orden Interno del Estado Peruano.

#### 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Todos los productos ofertados deben estar homologados, ser de fabricación reciente (no mayor a 6 meses desde la fecha de internamiento en polvorín) y contar con registro vigente en el Catálogo Oficial de Explosivos y Materiales Relacionados de la SUCAMEC.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, FÍSICAS Y TERMODINÁMICAS EXIGIDAS
1	DINAMITA SEMIGELATINA 65%	KG	3,500.00	<p><b>Material y Composición:</b> Explosivo rompedor plástico fabricado a base de Nitroglicerina, Nitrato de Amonio y aditivos estabilizantes. Posee una fuerza relativa (brisanca) de 65%.</p> <p><b>Sensibilidad:</b> Altamente sensible a la detonación por medio de un Fulminante Común N° 6 o N° 8.</p> <p><b>Desempeño:</b> Alto poder rompedor diseñado para rocas de dureza intermedia a dura y excelente resistencia al agua en taladros húmedos.</p> <p><b>Dimensiones:</b> Encartuchados en papel parafinado cilíndrico de diámetro 7/8 de pulgada por longitud de 7 a 8 pulgadas.</p> <p><b>Empaque:</b> Cajas máster de cartón corrugado de 25</p>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH-HUARAZ  
NICANOR NI. COLONIA SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 65783

Plaza de Armas S/N - Parobamba - Pomabamba - Ancash

Correo electrónico: mesadepartes@municipalparobamba.gob.pe



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental Ancash - Huaraz

Jomingo Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

## Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

### EXPLOSIVOS



73

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

				<p>Kg de peso neto (tolerancia según fabricante).</p> <p><b>Clasificación Legal de Transporte:</b> Clase 1, División 1.1D, N° ONU 0081.</p> <p><b>Rango Térmico de Almacenaje:</b> Tolerancia estable entre 0°C y 30°C sin presentar exudación.</p>
2	<b>MECHA DE SEGURIDAD (Conductor de fuego)</b>	<b>METROS</b>	<b>14,800.00</b>	<p><b>Material y Composición:</b> Accesorio flexible compuesto por un núcleo central de pólvora negra estandarizada (concentración nominal de <math>5.4 \pm 0.6</math> g/m).</p> <p><b>Construcción:</b> El núcleo está compactado por hilados textiles y recubiertos externamente por material polimérico/plástico extruido que brinda máxima impermeabilidad al agua, resistencia a esfuerzos de tracción y abrasión mecánica contra la roca.</p> <p><b>Color y Presentación:</b> Chaqueta exterior color blanco o negro. Se suministra en cajas de cartón conteniendo dos (2) rollos continuos de 500 metros lineales cada uno.</p> <p><b>Tiempo de Combustión Exigido:</b> <math>135 \pm 10\%</math> segundos por metro lineal (garantizando el tiempo de evacuación seguro del operador).</p> <p><b>Diámetro Externo Promedio:</b> <math>5.2 \pm 0.2</math> mm.</p> <p><b>Clasificación Legal de Transporte:</b> Clase 1, División 1.4S, N° ONU 0105.</p>
3	<b>FULMINANTE COMÚN N° 8</b>	<b>UND</b>	<b>15,000.00</b>	<p><b>Material y Estructura:</b> Detonador iniciador primario constituido por una cápsula cilíndrica de aleación de aluminio cerrada herméticamente en uno de sus extremos.</p> <p><b>Cargas Explosivas:</b> Interior provisto de un explosivo primario extremadamente sensible a la chispa de la mecha (ej. azida de plomo) y un explosivo secundario de alta potencia detonante (ej. PETN) para iniciar la dinamita.</p> <p><b>Desempeño y Calidad:</b> Debe certificar una perforación mínima de 9.0 mm en la Prueba de Esopo y un volumen mínimo de <math>23 \text{ cm}^3</math> en la Prueba de Bloque Trauzl. Debe detonar confiablemente tras inmersión/exposición a 100% de humedad relativa por 24 horas.</p> <p><b>Dimensiones Físicas:</b> Longitud de la cápsula de 45 mm, diámetro externo de 6.3 mm.</p>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH - HUARAZ  
NICANOR M. COLONIA SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 65723

Plaza de Armas S/N - Parobamba - Pomabamba - Ancash

Correo electrónico: mesadepartes@municipalparobamba.gob.pe

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH - HUARAZ  
Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

## Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

### EXPLOSIVOS



72

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

				<p><b>Empaque Comercial:</b> Cajitas de cartón dúplex conteniendo 100 unidades de fulminantes (el requerimiento total es de 86 cajitas = 8,600 unidades), aseguradas contra impactos.</p> <p><b>Clasificación Legal de Transporte:</b> Clase 1, División 1.1B, N° ONU 0029.</p>
--	--	--	--	---

#### 4. PERFIL DEL POSTOR (REQUISITOS OBLIGATORIOS Y HABILITANTES):

Debido al control estricto que rige la venta de explosivos en el territorio peruano, la habilitación del proveedor está sujeta al cumplimiento ineludible de los siguientes requerimientos legales, técnicos y de experiencia, en adición a los lineamientos estándar de la Ley de Contrataciones del Estado.

##### a. CAPACIDAD LEGAL Y DE COMERCIALIZACIÓN:

- **RNP:** Contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Bienes, activo y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta y perfeccionamiento del contrato.
- **RUC:** Ser Persona Natural o Jurídica con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo, habido y domiciliado.
- **Impedimentos:** No estar inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado Peruano.
- **LICENCIA SUCAMEC VIGENTE (Requisito Habilitante Principal):** De conformidad con el Principio de Especialidad, el postor debe acreditar fehacientemente y de forma obligatoria poseer la "**Autorización de Comercialización de Explosivos y Materiales Relacionados**" expedida mediante Resolución por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). Dicha autorización debe estar vigente durante todo el proceso de licitación y ejecución contractual. No se admitirán consorcios si la empresa designada para facturar y transportar no posee esta autorización directa.

##### b. CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE:

El suministro incluye la obligación de flete o transporte de puerta a puerta (desde el polvorín de origen del postor hasta el polvorín de obra). Por lo tanto, el postor deberá acreditar:

- **Habilitación del MTC:** Copia de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que aprueba y autoriza a la empresa o a sus unidades de transporte de carga para brindar el servicio





*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

de "Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", amparado en el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- **Guía de Tránsito y Custodia Policial:** El proveedor se obliga, mediante declaración jurada, a realizar los trámites pertinentes a su propio costo para la obtención de la **Guía de Tránsito** ante SUCAMEC una vez adjudicada la buena pro, y asume la total responsabilidad operativa, logística y de pago de tasas para la contratación obligatoria del resguardo y **Custodia Policial** (Efectivos de la PNP) durante todo el trayecto de traslado hacia el Distrito de Parobamba, tal como lo mandan las leyes vigentes.

#### c. EXPERIENCIA DEL POSTOR:

El postor debe acreditar en su historial comercial un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles)** por la venta, comercialización o suministro de materiales explosivos de uso civil (Dinamitas, Emulsiones, Agentes de Voladura, Fulminantes o Cordones Detonantes) iguales o similares al objeto de la contratación. La experiencia del postor se acreditará de manera fehaciente con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de compra o de servicios concluidos, y su respectiva Acta de Conformidad o Constancia de Prestación finalizada sin penalidades.
- (ii) Comprobantes de pago (Facturas) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito interbancario, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero peruano que acredite el abono monetario de la operación comercial, o mediante el sello de cancelación en el mismo cuerpo del comprobante de pago original.

#### d. DEL PRODUCTO OFERTADO Y GARANTÍAS QUÍMICAS:

La idoneidad de los bienes ofertados se acreditará obligatoriamente mediante una Declaración Jurada técnica en la que el proveedor indique:

1. La marca comercial registrada del producto ofertado (Ej. Famesa, Austin Powder, Orica, Exsa, etc.).
2. El origen de manufactura o país de procedencia del producto.
3. Las especificaciones técnicas completas y las Hojas de Seguridad de Materiales Peligrosos (MSDS - Material Safety Data Sheet) de cada producto.
4. **Certificado de Vigencia:** Garantizar que el lote de los explosivos suministrados tendrá una antigüedad de fabricación menor o igual a seis (06) meses a la fecha de ingreso al almacén de obra, garantizando así su estabilidad química, su balance de oxígeno y previniendo la degradación y exudación prematura de la nitroglicerina.

#### 5. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH-HUARAZ  
*[Firma]*  
NICANOR M. COLONIA SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 05703

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ  
*[Firma]*  
Domingo Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

## EXPLOSIVOS



70

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

El plazo máximo de entrega en destino final será de **quince (15) días calendarios**. A diferencia de los bienes no controlados, este plazo contempla y absorbe los tiempos burocráticos y administrativos que requiere el proveedor adjudicado para presentar expedientes ante SUCAMEC, tramitar la emisión y aprobación de la "Guía de Tránsito" y realizar las coordinaciones logísticas para asignar el personal policial para el resguardo de ruta. El plazo de entrega entrará en vigencia y será contabilizado a partir del día hábil siguiente a la notificación oficial de la Orden de Compra por parte del área de Logística y la remisión por parte de la Entidad de la copia de la Resolución de SUCAMEC que autoriza a la Municipalidad Distrital de Parobamba la adquisición y uso del referido lote de explosivos.

### 6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES (POLVORÍN DE OBRA):

Queda **terminantemente prohibido**, bajo pena de resolución de contrato y notificación a las autoridades policiales, la entrega o descarga de estos insumos explosivos en los almacenes municipales centrales, oficinas administrativas de la Plaza de Armas, o campamentos urbanos no acondicionados.

El lugar único, legal y exclusivo de entrega y descarga de los bienes se realizará en las instalaciones del "**Polvorín Provisional Autorizado de la Obra**" acondicionado en el frente de trabajo, situado físicamente entre los pueblos de Changa y Huasicañay de la provincia de Pomabamba. La entrega se efectuará estrictamente en el horario diurno de **08:00 a 17:00 hrs**, de lunes a viernes, debiendo el proveedor notificar a la residencia de obra con un mínimo de 48 horas de anticipación a su llegada para movilizar los protocolos de seguridad de perímetro y recepción. Las escoltas policiales y los transportistas están obligados a permanecer en el recinto hasta que el encargado firme las actas de descargo total.

### 7. CONFORMIDAD TÉCNICA Y PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN DEL BIEN:

El proceso de recepción física, el desprecintado de la carga y el otorgamiento de la Conformidad será una responsabilidad colegiada y mancomunada de la Institución y el Área Usuaria (Área Técnica de la Obra), representados obligatoriamente por el siguiente triunvirato:

1. **El Ingeniero Residente de Obra**, quien certifica la cantidad ingresada.
2. **El Ingeniero Supervisor de Obra**, quien certifica la calidad y cumplimiento contractual del proveedor.
3. **El Controlador del Polvorín (Almacenero Especializado)**, quien debe poseer un Carné de Manipulador de Explosivos otorgado por SUCAMEC.
4. **Almacenero de la Municipalidad Distrital**. Es el encargado general de la recepción de todos los materiales adquiridos por la Institución.

Esta comisión receptora debe constatar, antes de firmar la guía del transportista, la concordancia absoluta entre los números de lote físicos impresos en las cajas, la Guía de Remisión Remitente, y la **Guía de Tránsito de SUCAMEC**. Se realizará un muestreo visual de las cajas de dinamita (para descartar signos de aplastamiento, humedad en el cartón o indicios de exudación líquida oscura de nitroglicerina) y se comprobará que los fulminantes hayan sido transportados en compartimentos separados y aislados respecto a las dinamitas.





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Una vez ingresados los lotes al polvorín y firmadas las guías (para que el transportista pueda proceder al descargo respectivo en el sistema virtual SUCAMEC SEL), se emitirá el Informe de Conformidad Técnica, el cual sustentará el trámite de pago. La recepción conforme no elimina el derecho de la Entidad al reclamo posterior durante la vida útil declarada del producto por vicios ocultos de fábrica (tales como altos índices de tiros fallados imputables a la composición deficiente del explosivo y no a la manipulación del obrero).

#### 8. FORMA DE PAGO Y PENALIDADES CONTRACTUALES:

El pago monetario de la obligación se efectuará en Soles Peruanos (S/.), en una única (01) armada, procesándose el abono dentro del plazo normativo de diez (10) días calendarios posteriores a la presentación física del expediente de cobranza, el cual debe incluir obligatoriamente la factura electrónica, la Guía de Remisión visada, la copia de la Guía de Tránsito de SUCAMEC con el sello de descargo en el reverso y los informes de las conformidades descritas en el punto 7.

La normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que la entidad pública debe salvaguardar sus intereses; por ende, el contrato u orden de compra establecerá las penalidades de carácter coercitivo que serán aplicables y deducidas automáticamente al contratista ante cualquier retraso o incumplimiento injustificado de sus obligaciones de suministro.

En cuanto a la penalidad por mora en la entrega del material explosivo, el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, ante el retraso injustificado, la Entidad le aplicará de manera automática y sin previo aviso una penalidad pecuniaria por cada día calendario de atraso en el polvorín de obra, realizando el cálculo matemático de acuerdo con la siguiente fórmula inamovible:

$$\text{PenalidadDiar} = \frac{0.10 \times \text{MontoVigen}}{F \times \text{Plazoendias}}$$

Donde el coeficiente F tiene el siguiente valor normativo:

- Para plazos contractuales menores o iguales a sesenta (60) días calendario para bienes o insumos: **F = 0.40.**

El retraso se cuantificará hasta que se alcance el límite máximo permitido por la ley, el cual equivale al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación. Cuando el cálculo de la mora llegue a cubrir íntegramente este monto máximo de penalidad, La Municipalidad Distrital de Parobamba, a través del área de Logística y la Gerencia Municipal, podrá resolver el contrato, ya sea parcial o totalmente, por evidente incumplimiento de obligaciones, mediante el envío simple de una carta notarial al domicilio del postor, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y de inhabilitación que se remitan al Tribunal del OSCE.

#### 9. OTRAS CONSIDERACIONES OFICIALES Y CLÁUSULAS DE GOBERNANZA: GARANTÍA COMERCIAL Y ESTABILIDAD QUÍMICA DEL BIEN:

El proveedor deberá otorgar una garantía incondicional mínima de doce (12) meses de estabilidad química de los materiales explosivos, contabilizada a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de recepción e internamiento en el Polvorín. Si durante este periodo, y

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH-HUARAZ  
NICANOR M. COLONIA SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 65703

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ  
Domingo Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949



*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

bajo condiciones normales de almacenamiento (0-30°C), los inspectores detectan exudación de nitroglicerina, compactación prematura severa, o fallas en el tiempo de combustión de las mechas, el proveedor asume la obligación de reemplazar íntegramente el lote defectuoso a su costo, organizando y sufragando la nueva guía de tránsito, el flete de retorno o los protocolos de destrucción controlada en sitio, salvaguardando en todo momento la integridad del personal civil.

#### CLÁUSULA DE SEGURIDAD EXCLUSIVA DURANTE EL TRANSPORTE:

Es acuerdo y obligación inquebrantable que el contratista, proveedor o distribuidor asume plenamente y sin reservas la responsabilidad total (civil, solidaria, penal y administrativa frente al Estado Peruano, la Municipalidad y a terceros afectados) por la integridad de la carga peligrosa durante el tránsito. Esto incluye daños colaterales, pérdida material, siniestros de fuego, deflagraciones, detonaciones accidentales, vuelcos, derrames químicos o robos perpetrados por bandas organizadas desde el instante en que el furgón abandona su planta de origen hasta el minuto exacto en que la carga es ingresada, inventariada y asegurada con candado bajo el resguardo de la residencia en el Polvorín de Obra de Parobamba.

#### 10. . SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones arbitrales para administrar el arbitraje:

#### INSTITUCIONES PROPUESTAS

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huaraz.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Ancash.
- Otros que cumplan con los criterios de evaluación señalados en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N 351-2024-MTC/01 y suscriban la declaración jurada de determinación de institución arbitral que se incluye en el Anexo N 2 de la resolución antes mencionada, cuya sede se encuentre en Ancash.

#### 11. . GARANTÍAS

El postor ganar entregará a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, de corresponder una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser (i) Fideicomiso, (ii) carta fianza financiera (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme a lo señalado en el artículos 61 en los numerales 61.1 y 61.2 de la Ley.

#### 12. . GESTIÓN DE RIESGOS

El contratista y la entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH-HUARAZ  
NICANOR M. COLONIA SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 65733

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental Ancash - Huaraz  
Domingo Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

**EXPLOSIVOS**



67

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Considerando que las especificaciones técnicas de la presente contratación, cumplen con las características técnicas y requisitos, los cuales están contenidas en el Expediente Técnico. Sin embargo, existe la posibilidad de que causas ajenas a las partes generen riesgos durante la ejecución contractual considerando la finalidad pública de la contratación.

### 13. OTRAS CONSIDERACIONES OFICIALES

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, La Municipalidad Distrital de Parobamba, podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

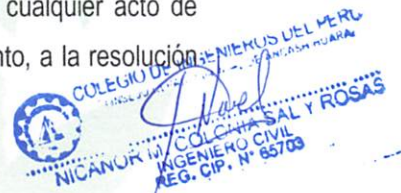
**CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes peruanas o leyes anticorrupción. Se obliga a no efectuar ningún pago indebido, ni ofrecerá ni transferirá dádivas, recompensas encubiertas u objetos de valor a funcionarios ediles en relación al contrato, que pueda constituir un fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de forma directa o indirecta a través de socios o transportistas. El Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades de manera oportuna cualquier acto de corrupción del que tuviera conocimiento; sometiéndose, en caso de incumplimiento, a la resolución de contrato y penalidades penales y civiles aplicables.

### CLAUSULA ANTISOBORNO:

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

El Decreto Supremo N° 001-2026-EF, publicado el 8 de enero de 2026, es una norma clave que modifica el Reglamento de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas).

Así mismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental Ancash - Huaraz  
Domingo Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

## Pomabamba - Ancash

Creado por Ley N° 13120 del 28 de agosto de 1868

### EXPLOSIVOS




66

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y de las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental Ancash - Huaraz  
Domingo Felipe GANVINI VEGA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 72949

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH-HUARAZ  
NICANOR M. COLONTA SAL Y ROSAS  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 65763